



”la Caixa”

D. Sebastián Sastre Papiol, en nombre y representación de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”), actuando en virtud de las facultades expresamente conferidas por el Consejo de Administración de 20 de octubre de 2011 de la mencionada Entidad, que se halla domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629, provista de C.I.F. número G-58-899998 e inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número 2100 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Generalitat de Catalunya con el número 1, figurando asimismo inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 20.397, folio 1, hoja B-5614, inscripción 1ª, en relación con la **“Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”).- noviembre 2011”**,

CERTIFICA:

Que el contenido en soporte informático de las Condiciones Finales de la Emisión de referencia registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 8 de noviembre de 2011, remitido a la CNMV para ponerlo a disposición del mercado coincide exactamente con lo registrado y, en consecuencia,

AUTORIZA:

La difusión del texto citado a través de la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste, expido la presente en Barcelona a diez de noviembre de 2011,

Fdo. Don Sebastián Sastre Papiol

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA “LA CAIXA”

MANIFIESTA:

En relación a la “Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”).- noviembre 2011”, por la presente les comunicamos de las modificaciones del Documento de Condiciones Finales y de su anexo “Reglamento del Sindicato de Obligacionistas” de la referida Emisión:

A.- Las denominaciones completas de las agencias de calificación crediticia a las que se hace referencia en el apartado *RATINGS*, de las Condiciones Finales son las que a continuación detallamos:

1. Standard & Poor’s Credit Market Services Europe Limited.
2. Fitch Rating Limited
3. Moody’s Investors Services España, S.A.

Asimismo, en el citado apartado *RATINGS*.- se deberá incluir el siguiente párrafo:

“Las citadas entidades de calificación crediticia han sido registradas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) nº1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia.”

B.- El artículo 11º del Reglamento del Sindicato Obligacionistas de la “Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”).- noviembre 2011” quedará sustituido por el siguiente redactado:

“Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 425 y siguientes del Real Decreto Ley 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Sociedades de Capital.”.

Y para que así conste a los efectos legales oportunos, emito el presente documento.

Barcelona, a 7 de noviembre de 2011

Fdo. Sebastián Sastre Papiol.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona

CONDICIONES FINALES
Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa")
Emisión de Obligaciones Subordinadas – noviembre 2011

1.500.000.000 euros ampliables a 3.000.000.000 euros
Emitida bajo el Folleto de Base de Valores no Participativos de Caixa d'Estalvis i
Pensions de Barcelona ("la Caixa"), registrado en la
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 25 de agosto 2011

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas:

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base de Valores no Participativos registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 25 de agosto 2011 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base así como con el Documento de Registro inscrito en fecha 8 de abril de 2011.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629, y C.I.F. número G-58 59999/8 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Sebastián Sastre Papiol actuando como Director Ejecutivo de la Asesoría Jurídica y en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de octubre de 2011 y en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante también "la Caixa", la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Avda. Diagonal 621-629 de Barcelona, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Sebastián Sastre Papiol declara, tras comportarse con una diligencia razonable, para garantizar que así es, que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa").
2. Normativa aplicable: La Emisión se efectúa de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor y a los mismos. En particular, se emitirán de conformidad con la Ley 211/1964, de 24 de diciembre. Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónima, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas, Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de

Valores, Real Decreto 1310/2005, que desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, la Ley 13/1985, de 25 de mayo, sobre coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero de recursos propios y la Circular 3/2008 de 22 de mayo de Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de recursos propios mínimos y demás legislación vigente.

La Emisión se ha realizado al amparo del Folleto de Base de Valores no Participativos del Emisor que se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

3. Garante y naturaleza de la garantía: No tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio universal de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"). Se solicitará al Banco de España la computabilidad como recursos propios.
4. Perfil del inversor: "la Caixa" ha clasificado la deuda subordinada como instrumento financiero complejo de riesgo alto
5. Orden de Prelación: Por las características propias de las obligaciones subordinadas, éstas se sitúan en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, insolvencias o liquidación del mismo, por detrás de todos los acreedores privilegiados y comunes del Emisor y al mismo nivel que sus acreedores subordinados. Asimismo, no gozarán de preferencia en el seno de la Deuda Subordinada de la Emisora cualquiera que se la instrumentación y fecha de dicha deuda.
6. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa") – noviembre 2011
 - Fungibilidad: los valores integrantes de la misma no tendrán la consideración de fungibles con otros de igual naturaleza.
7. Divisa de la emisión: Euros
8. Importe nominal y efectivo de la emisión: 1.500.000.000 euros ampliables a 3.000.000.000 euros. Finalizado el periodo de suscripción y en caso que al término del mismo no se hubiera suscrito el importe total de la presente emisión, éste se reduciría al importe verdaderamente suscrito.
9. Importe nominal y efectivo de los valores: 1.000 Euros. Precio de Emisión: 100%.
10. Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2011.
11. Comparación con otras emisiones: A fin de evaluar si las condiciones financieras de la emisión se adecúan a las condiciones de mercado teniendo en cuenta sus características la Caixa ha obtenido la opinión de dos

consultoras independientes especializadas, Intermoney y Solventis cuyos informes se adjuntan como anexo a las presentes Condiciones Finales.

12. Tipo de interés fijo: Las Obligaciones devengarán desde la fecha de Emisión (15 de diciembre de 2011), incluida, hasta la fecha de amortización final (excluida) cupones fijos pagaderos trimestralmente del 7,50% nominal anual (7,71% TAE), excepto en los casos de cupones irregulares y la Remuneración de la Provisión de Fondos.

(la información detallada sobre el tipo de interés, las liquidaciones de los cupones regulares e irregulares y la Remuneración de la Provisión de Fondos puede encontrarse en el punto 17 de las presentes Condiciones Finales)

13. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 31 de enero de 2017. A la par al vencimiento libre de gastos y comisiones para el tenedor.

14. Opciones de amortización anticipada:

- **Para el emisor**: no existen
- **Para el inversor**: no existe la amortización anticipada a petición de los inversores

15. Admisión a cotización de los valores: AIAF Mercado de Renta Fija, negociables a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND).

16. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en c/ Plaza de la Lealtad, 1 28014, Madrid, y sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

17. Tipo de interés fijo. 7,50% nominal anual (7,71%TAE), pagadero trimestralmente, excepto en el caso de los cupones irregulares y la Remuneración de la Provisión de Fondos, según se detalla a continuación:

- Cupón regular:

Los intereses devengados serán satisfechos por trimestres vencidos, los días 30 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de diciembre de cada año durante la completa vigencia de la Emisión, siendo la fecha de pago del primer cupón regular el 30 de marzo de 2012 y la del último cupón regular el 30 de diciembre de 2016.

La cuantía de cada cupón trimestral para cada Obligación Subordinada será el resultado de aplicar el tipo del cupón (expresado en tanto por cien) al valor nominal, dividir el producto por cuatro, y redondear hasta el céntimo de euro más cercano (en el caso de medio céntimo de euro, al alza).

Ejemplo cálculo del primer cupón regular pagadero el día 30 de marzo de 2012 de una Obligación, aplicando el tipo del 7,50% nominal anual:

$(\text{Importe Nominal } 1 \text{ Obligación} * 7,50\%) / 4$

$(1.000€ * 7,50\%) / 4 = 18,75€$

- Cupones Irregulares:

- 1) Desde la fecha de Desembolso (15 de diciembre de 2011) el tipo aplicable será el 7,50% nominal anual (7,71% TAE). La fecha de pago del primer cupón irregular será el 30 de diciembre de 2011.

Ejemplo de cálculo del primer cupón irregular pagadero el 30 de diciembre de 2011 de una Obligación:

Cupón Irregular del día 30/12/2011: "Ic" * (d/D)

siendo:

"Ic": $Ic = (1.000€ * 7,50\%) / 4 = 18,75€$ (teórico regular)

"d": Días transcurridos desde la fecha de desembolso hasta el día 30/12/2011, exclusive.

"D": Días naturales del trimestre objeto de liquidación.

Haciendo finalmente: $18,75€ * d/D =$ Cupón irregular 30/12/2011

Ejemplo de cálculo: se calcularía el teórico cupón regular: $(1.000€ * 7,50\%) / 4 = 18,75€$.

Siendo el cupón irregular: $18,75 * (15/91) = 3,09€$

- 2) Desde el 30 de diciembre de 2016 hasta la Fecha de Amortización final (31 de enero de 2017) no incluida, el tipo aplicable será el 7,50% nominal anual (7,71% TAE). La fecha de pago de dicho cupón irregular será el 31 de enero de 2017.

Ejemplo de cálculo del segundo y último cupón irregular pagadero el 31 de enero de 2017 de una Obligación:

Cupón Irregular del día 31/01/2017: "Ic" * (d/D)

siendo:

"Ic": $Ic = (1.000€ * 7,50\%) / 4 = 18,75€$ (teórico regular)

"d": Días transcurridos desde la fecha de pago del último cupón regular incluido (30/12/2016) hasta el día 31/01/2017, exclusive.

"D": Días naturales del trimestre objeto de liquidación.

Haciendo finalmente: $18,75€ * d/D =$ Cupón irregular 31/01/2017

Ejemplo de cálculo: se calcularía el teórico cupón regular: $(1.000€ * 7,50\%) / 4 = 18,75€$.

Siendo el cupón irregular: $18,75 * (32/90) = 6,67€$

- Remuneración de la Provisión de Fondos:

Para el período comprendido entre la respectiva Fecha de Suscripción y el 15 de diciembre de 2011, (excluido), el tipo aplicable será el 1,98% nominal anual (2,00% TAE) liquidándose el día 15 de diciembre de 2011.

La fórmula utilizada para el cálculo de la Remuneración de la Provisión de Fondos a pagar el día 15 de diciembre de 2011 es la que sigue: $I = C * r * d / 365$, siendo:

"I": Importe total de retribución a pagar en fecha 15/12/2011

"C" Importe Nominal 1 valor

"r" Tipo de retribución en tanto por ciento nominal anual

“d”: Días transcurridos desde la respectiva fecha de suscripción, incluida, hasta el día 15/12/2011, exclusive.

Ejemplo de la remuneración por la provisión de fondos correspondiente si la suscripción fuese realizada el día 14 de noviembre de 2011:

$$I=C*r*d/365= 1.000€ *1,98%*31/365 = 1,68€$$

- *RATING*

<i>Rating provisional de la Emisión</i>	Standard & Poors:	BBB+
	Fitch:	A-

Estando prevista que se obtengan los ratings definitivos al día siguiente hábil del registro en la CNMV de la presente emisión.

Rating a largo plazo del Emisor:	Standard & Poors	A- (11/10/2011)
	Fitch	A (11/10/2011)
	Moody,s	A2 (19/10/2011)

Los ratings a largo plazo del Emisor para las tres agencias de calificación crediticia tienen perspectiva negativa.

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Público en General, con excepción de aquellos inversores cuya legislación de origen exija el cumplimiento de obligaciones de información distintas de las exigidas por la legislación española.
19. Importe mínimo de Suscripción: 6.000 euros.
20. Período de Suscripción: La suscripción de Deuda de Subordinada noviembre 2011 se iniciará el 14 de noviembre de 2011 y finalizará el día 12 de diciembre de 2011, ambos inclusive (el “Período de Suscripción”), sin perjuicio de que se pueda cerrar anticipadamente en el caso de suscripción total anticipada, incluida la ampliación de la Emisión, comunicando dicha circunstancia a la CNMV.
21. Tramitación de la suscripción: A través de la red de oficinas de CaixaBank, .S.A
22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: la colocación será por orden cronológico y se realizará a través de la red de oficinas de CaixaBank, S.A., hasta la total colocación de la Emisión.

La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de suscripción, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Los inversores que deseen suscribir Obligaciones Subordinadas noviembre 2011 podrán formular Órdenes de Suscripción que deberán ser otorgadas por escrito y/o impresas mecánicamente y firmadas por el inversor interesado en el correspondiente impreso que CaixaBank, S.A. deberá facilitarle y del que se entregará copia al cliente.
- No se aceptará ninguna orden que no posea todos los datos identificativos del peticionario que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, NIF, CIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en

España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte y nacionalidad). En las Órdenes de Suscripción formuladas por menores de edad o cualesquiera otras personas privadas de su capacidad de obrar deberá recogerse el NIF de su representante legal pudiendo a su vez presentarse el NIF de tales personas si dispusieran del mismo.

- La oficina de CaixaBank, S.A., ante la que se formule la Orden de Suscripción deberá informar a los peticionarios, que de conformidad con la normativa vigente, están a su disposición el Folleto de Base de Valores no Participativos de “la Caixa”, el Documento de Registro del Emisor, y las Condiciones Finales de la Emisión, y le entregará un Resumen explicativo en forma de tríptico de la operación, éste último, una vez analizado por el suscriptor, deberá ser visado y firmado por éste con anterioridad a la contratación de la emisión.

La oficina ante la que se formule la orden también entregará copia de la Orden de Suscripción realizada. Se archivará en las Oficinas de “la Caixa” copia de la orden de suscripción y del resumen explicativo firmados por el cliente, asimismo, se le entregará una copia al cliente de la documentación.

- Las Órdenes de Suscripción deberán reflejar el número de Obligaciones Subordinadas noviembre 2011 que desea suscribir el peticionario, que deberá ser, al menos de 6 de Obligaciones Subordinadas (nominal 6.000 euros) y el importe en euros que se desea invertir que se confirmará mediante la firma de la Orden de Suscripción realizada. No existe un límite máximo para el número de Obligaciones Subordinadas noviembre 2011 que se desee invertir.
- La oficina aplicará de forma rigurosa la normativa MIFID, a través de las diferentes políticas y procedimientos internos definidos por CaixaBank, S.A. al efecto, en los cuales se contienen reglas detalladas para la calificación y clasificación de productos y la posterior comercialización de los mismos. La aplicación de dichas políticas y procedimientos supone lo siguiente:

Se ha clasificado las Obligaciones Subordinadas noviembre 2011 como producto complejo de riesgo alto. De acuerdo con dicha clasificación las oficinas con anterioridad a la contratación, además de la documentación mentada en los párrafos precedente, entregarán al peticionario la correspondiente ficha de producto donde se detallan las características y riesgos del producto y evaluarán si el producto ofrecido es adecuado para el peticionario según su conocimiento y experiencia, mediante la cumplimentación del test de conveniencia, asimismo y en el supuesto de que el cliente contrate Obligaciones Subordinadas noviembre 2011 a través del servicio de asesoramiento de CaixaBank, S.A., se deberá realizar el test de idoneidad.

- La oficina de CaixaBank, S.A. ante la que se formule la Orden de Suscripción podrá rechazar aquellas Órdenes que no estén debidamente cumplimentadas, así como aquellas peticiones que no cumplan cualquiera de los requisitos exigidos en virtud de la normativa MIFID.
- Las peticiones de suscripción se atenderán por riguroso orden de recepción, en las oficinas de CaixaBank, S.A. por medio de un sistema on-line que controla en todo momento el volumen suscrito. El suscriptor de la presente Emisión deberá abrir una cuenta de valores asociado a una cuenta a la vista, si no la tuviese abierta ya en CaixaBank, S.A. La apertura

y cancelación de estas cuentas serán libres de gastos para el suscriptor, salvo en su caso los gastos de mantenimiento de la cuenta a la vista, venta de los valores en mercado secundario y traspaso de los valores a otra entidad según el Folleto de tarifas vigentes en cada momento, publicadas en el Banco de España y en la CNMV.

- El Periodo de Suscripción se dará por concluido, habida cuenta que las peticiones de suscripción se atenderán por orden cronológico, en el momento en el que se cubra la Emisión incluido el importe ampliado, en su caso.
- Todas las órdenes de suscripción serán irrevocables, salvo en el caso de que, con carácter previo a la Fecha de Desembolso y adjudicación de los valores, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, deba publicarse un suplemento a las presentes Condiciones Finales con motivo de cualquier nuevo factor significativo, inexactitud o error que sean relevantes, susceptible de afectar a la evaluación de los valores.

En este caso, se abrirá un periodo de revocación a favor de los inversores de dos días hábiles a contar desde la publicación por el Emisor del correspondiente suplemento en la web de la CNMV. En ningún caso podrá ejercitarse el derecho de revocación tras la fecha de adjudicación de valores.

23. Desembolso: mediante adeudo en la Fecha de Desembolso (15 de diciembre de 2011) en la cuenta corriente, de ahorro o a la vista, asociada a una cuenta de valores, que el suscriptor tenga abiertas en CaixaBank, S.A., en el momento de la tramitación de la suscripción. No obstante, desde la respectiva Fecha de Suscripción hasta el final del Periodo de Suscripción (12 de diciembre de 2011) CaixaBank, S.A., podrá exigir una provisión de fondos que se remunerará al 1,98% nominal anual (2,00% TAE) y se abonará en la Fecha de desembolso.

24. Entidades Directoras: N/A

25. Entidades Aseguradoras: N/A

26. Entidades Colocadoras: CaixaBank, S.A., a través de su red de oficinas.

27. Entidades Coordinadoras: N.A.

28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:

La liquidez de las Obligaciones derivará de su negociación a través del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda de AIAF Mercado de Renta Fija, así como del contrato de liquidez firmado entre CaixaBank, S.A. (como Entidad de Liquidez), y “la Caixa”, en virtud del cual, la Entidad de Liquidez se compromete a ofrecer liquidez a los titulares de las Obligaciones mediante la introducción de órdenes de compra y de venta en el referido mercado, comunicándole a éste tal extremo, para su inscripción en el Registro de Entidades que prestan este servicio y hasta un importe máximo equivalente al 10% del nominal vivo de la Emisión

La Entidad de Liquidez se compromete a dotar de liquidez a las Obligaciones al menos, desde las 9:30 horas hasta las 16:30 de cada sesión de negociación, mediante la introducción de órdenes vinculantes de compra y venta sobre los Valores en la plataforma electrónica multilateral “Sistema Electrónico de Negociación de Deuda” del referido Mercado, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. El volumen mínimo de cada orden de compra y venta introducida por la Entidad de Liquidez será de 25.000 Euros, nominales.
- b. La diferencia entre los precios de oferta y demanda cotizados por la Entidad de Liquidez, en términos de T.I.R., no será superior al diez por ciento (10%) de la T.I.R. correspondiente a la demanda, con un máximo de cincuenta (50) puntos básicos en los mismos términos y nunca será superior al tres por ciento (3%) en términos de precio. El cálculo de la T.I.R. se realizará conforme a los estándares de mercado en cada momento.
- c. En casos de alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado, la Entidad de Liquidez podrá cotizar precios de oferta y demanda cuya diferencia no se ajuste a lo establecido en la letra b) de este apartado, de acuerdo con la normativa establecida en AIAF Mercado de Renta Fija para este supuesto.
- d. Cuando la Entidad de Liquidez no disponga de Obligaciones que le permitan cotizar precio de venta, el precio de compra cotizado reflejará, al menos, el valor razonable y podrá tomar como referencia el precio de cierre del valor en la última sesión en la que éste se haya negociado.

La Entidad de Liquidez podrá exonerarse de sus compromisos de dotar liquidez a los Valores asumidos en este contrato, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando el valor nominal de los Valores que mantenga en su cuenta propia, adquiridos directamente en el mercado en cumplimiento de su actuación como entidad de liquidez, sea superior al 10% del importe nominal vivo de la Emisión.
- b. Ante cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas que afecten sustancialmente a las Obligaciones o al Emisor.
- c. Cuando se aprecie de forma determinante una disminución significativa de la solvencia del emisor o capacidad de pago de sus obligaciones. A estos efectos, una disminución inferior a dos niveles en la calificación crediticia actual del Emisor no se considerará una disminución de la solvencia o capacidad de pago de sus obligaciones.
- d. Ante supuestos de fuerza mayor que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad de Liquidez.

La Entidad de Liquidez se obliga a reanudar el cumplimiento de sus compromisos de dotar liquidez a los Valores de acuerdo con el presente Contrato, cuando las causas que hayan motivado su exoneración hayan desaparecido.

La Entidad de Liquidez comunicará al Organismo Rector del Mercado AIAF de Renta Fija las causas que dan lugar a su exoneración temporal, indicando la fecha y hora en la que causará efecto. Del mismo modo, la entidad de liquidez le comunicará la fecha y hora a partir de la cual reanudará el citado cumplimiento que será obligatorio cuando dichas causas hayan desaparecido

29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones de venta o a la libre circulación de los valores.

30. Representación de los inversores: Sindicato de Obligacionistas.

31. TIR para el tomador de los valores: TIR=7,71%

Cálculo de la TIR del tomador, teniendo en cuenta que la emisión se desembolsará íntegramente el día 15/12/2011.

FECHA	TIPO INTERÉS	DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN	CUPONES	FLUJOS TOTALES	TIR (rendimiento efectivo anual)
15/12/2011		1.000,00 €			1.000,00 €	
30/12/2011	7,500%			3,09 €	3,09 €	
30/03/2012	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/06/2012	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/09/2012	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/12/2012	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/03/2013	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/06/2013	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/09/2013	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/12/2013	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/03/2014	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/06/2014	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/09/2014	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/12/2014	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/03/2015	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/06/2015	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/09/2015	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/12/2015	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/03/2016	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/06/2016	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/09/2016	7,500%			18,75 €	18,75 €	
30/12/2016	7,500%			18,75 €	18,75 €	
31/01/2017	7,500%		1.000,00 €	6,67 €	1.006,67 €	7,71%

Fórmula TIR:

$$1.000€ = \frac{3,09€}{(1+I_4)^{\frac{15}{91}}} + \frac{18,75€}{(1+I_4)^{1,16484}} + \frac{18,75€}{(1+I_4)^{2,16484}} + \frac{18,75€}{(1+I_4)^{3,16484}} + \frac{18,75€}{(1+I_4)^{4,16484}} + \frac{18,75€}{(1+I_4)^{5,16484}} + \dots + \frac{1.006,67€}{(1+I_4)^{20,52039}}$$

$$TIR_{anualizada} = (1+I_4)^4 - 1$$

$$\text{Siendo la TIR anualizada: } (1+I_4)^4 - 1 = 7,71\%$$

32. Interés efectivo previsto para el emisor TIR anualizada: 7,91%.

Los gastos de emisión estimados (publicidad, tasas de CNMV, Iberclear y AIAF,...) ascienden aproximadamente a 24.010.500€.

Para la emisión de 3.000.000.000€, la TIR anualizada sería 7,91% siendo la fórmula (flujos en millones de €):

$$2.975,99€ = \frac{9,27€}{(1+I_4)^{\frac{15}{91}}} + \frac{56,25€}{(1+I_4)^{1,16484}} + \frac{56,25€}{(1+I_4)^{2,16484}} + \frac{56,25€}{(1+I_4)^{3,16484}} + \frac{56,25€}{(1+I_4)^{4,16484}} + \frac{56,25€}{(1+I_4)^{5,16484}} + \dots + \frac{3.020€}{(1+I_4)^{20,52039}}$$

INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: CaixaBank, S.A.

34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:
TARGET 2.

35. Régimen fiscal: Las rentas de los valores estarán sujetas a tributación de acuerdo con la legislación fiscal aplicable en cada momento. Dicho régimen fiscal se encuentra detallado en el Folleto de Base de Valores no Participativos de “la Caixa” registrado en la CNMV el 25 de agosto de 2011.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto de Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Obligacionistas, para la presente emisión de valores se ha procedido a la constitución del Sindicato de Obligacionistas denominado “Sindicato de Obligacionistas de la Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (“la Caixa”) –noviembre 2011” cuya dirección se fija a estos efectos en Gran Vía Carlos III, nº 84, 5º, 08028, Barcelona.

De la misma forma, se ha nombrado Comisario del Sindicato de Obligacionistas a D. José Antonio Sánchez Molina quien tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos como Anexo a las presentes Condiciones Finales y que ha aceptado el cargo.

Acuerdos de emisión de los valores:

- Asamblea General Ordinaria de la Caixa d’ Estalvis i Pensions de Barcelona de fecha 28 de abril de 2011.
- Consejo de Administración de fecha 30 de junio de 2011 aprobando el Folleto de Base hasta 5.000.000.000 Euros.
- Consejo de Administración de fecha 20 de octubre de 2011 de fecha 14 aprobando la emisión de Obligaciones Subordinadas hasta un importe de 3.000.000.000 euros.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

El Emisor solicitará la admisión a negociación de los Valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF Mercado de Renta Fija, negociables a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND) y, asimismo, el Emisor hará todo lo posible para que los Valores coticen en dicho mercado antes del transcurso de 30 días desde la Fecha de Desembolso (15 de diciembre de 2011).

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los Valores en el mercado mencionado anteriormente.

La compensación y liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

5.- COMPARACIÓN CON OTRAS EMISIONES

Se adjuntan como anexo a las presentes Condiciones Finales los informes de los expertos independientes especificados en el punto nº11 anterior.

Barcelona, a 4 de noviembre de 2011

Firmado en representación del emisor:

Don Sebastián Sastre Papiol
Director Ejecutivo de la Asesoría Jurídica

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 1º.- Con la denominación de SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS de “Emisión de Obligaciones Subordinadas de Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa” .- noviembre 2011 (en adelante la “Emisión”), y a los efectos prevenidos en la Ley 211/1964, de 24 de diciembre (en adelante, la “Ley 211/1964”) y disposiciones complementarias, queda constituida este sindicato, de la que formarán parte todos los titulares de las obligaciones subordinadas noviembre 2011 emitidas por CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, el “Sindicato”).

Artículo 2º.- El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los titulares de las obligaciones para la mejor defensa de sus intereses frente a CAIXA D’ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (en adelante, el “Emisor”).

Artículo 3º.- El domicilio del Sindicato se fija en Gran Vía Carlos III, nº 84, 5º, 08028 Barcelona.

Artículo 4º.- La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º.- La posesión de una sola obligación emitida implica la completa sumisión a los presentes Estatutos y a los acuerdos de la Asamblea General de Obligacionistas (en adelante, la “Asamblea”), válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley 211/1964 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6º.- El gobierno y la administración del Sindicato corresponden a la Asamblea y al comisario del Sindicato (en adelante, el “Comisario”).

Artículo 7º.- La Asamblea podrá ser convocada por el Consejo de Administración del Emisor o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los titulares de las obligaciones que representen, por lo menos, la vigésima parte de los valores emitidos y no amortizados.

Artículo 8º.- La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación de las condiciones de emisión y otras de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en un diario de difusión nacional.

En uno y otro caso, la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al día fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en

aquella el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los obligacionistas titulares de la totalidad de las obligaciones no amortizadas, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea todos los obligacionistas, cualquiera que sea el número de obligaciones que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco (5) días de antelación como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante entrega del correspondiente certificado donde conste la inmovilización de los mismos hasta la celebración de la Junta, en la forma que se determine en la convocatoria. Los obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro obligacionista.

Artículo 10º.- Las reuniones de la Asamblea se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario nombrado en las Condiciones Finales, hasta tanto no se proceda por la Asamblea a elegir un Presidente y un Secretario en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 211/64, de 24 de diciembre.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes, con expresión del carácter con el que concurren y el número de obligaciones ajenas que representan. La Asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Artículo 11 de la Ley 211/64, entendiéndose, a estos efectos, que cada obligación presente o representada da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 11º.- Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 115 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, "TRLSA").

Artículo 12º.- En lo no previsto por este reglamento, el Sindicato se regirá por lo dispuesto en la La Ley 211/1964, de 24 de diciembre, sobre regulación de la emisión de obligaciones por Sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del Sindicato de Obligacionistas y la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el RDL 1/2010.